

Modificación del artículo 8.28 “Condiciones particulares de uso” del PGOU

1. Finalidad.

Con la presente innovación se modifica el artículo 8.28 “Condiciones particulares de uso” de las normas urbanísticas del PGOU de Priego de Córdoba, con la finalidad de incluir dentro de los usos pormenorizados en la zona Edificación entre medianeras, las zonas verdes o jardines y los parques, siempre y cuando se traten de parcelas de suelo de titularidad pública. Para ello se introduce en el citado artículo, y dentro de su apartado 2, el uso zonas verdes o jardines y parques, en parcelas de titularidad pública, como compatible.

2. Características del ámbito de actuación.

El ámbito de la innovación son las parcelas incluidas en la zona edificación entre medianeras, de las áreas residenciales de suelo urbano del municipio de Priego de Córdoba.

3. Justificación.

La presente modificación se justifica en que si bien cuando se aprobó en su día el vigente planeamiento urbanístico en el municipio de Priego de Córdoba, las dotaciones cumplían los estándares mínimos establecidos por la ley de suelo andaluza, la posibilidad de incremento de la superficie de zonas verdes o jardines y parques que se propone con esta innovación, mejoraría las necesidades de esparcimiento de la población, y contribuiría a mitigar los efectos del cambio climático, contribuyendo a la sostenibilidad de la ciudad.

Además existen muchas zonas del núcleo principal de Priego de Córdoba (barrio de la Morales y barrio de la Inmaculada), y sobre todo en las aldeas, en las que a penas se localizan suelos destinados a zonas verdes o jardines y parques. Es el caso de las aldeas de Esparragal, el Tarajal, Zagrilla, el Cañuelo, las Higueras, el Poleo o las Lagunillas. La posibilidad de ubicar estos espacios en suelos de titularidad municipal permitiría al Ayuntamiento mejorar esta situación.